



AMASFAC
ASESORES

ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, A.C.
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

GBM 200051665



A 7 de Noviembre de 2005

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

**Alfonso Reyes No. 30, piso 8
Colonia Hipódromo Condesa
06140, México, D.F.**

**At'n. Lic. Silvia Gutiérrez Gutiérrez
Lic. Perla R. Altamirano Hernández**

Nos referimos a la respuesta que les proporcionó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) al anteproyecto de Circular S-8.3.2, "Cláusula de uso obligatorio relativa al derecho de los Contratantes de conocer la comisión o compensación directa que le corresponda al Intermediario Persona Física o Persona Moral, que les envió dicha Comisión el pasado 28 de Octubre.

Sobre el particular, deseamos confirmar una vez más, que esta Asociación nunca fue consultada por la CNSF en relación a este asunto.

Nosotros nos enteramos de dicho proyecto por comentarios que nos fueron externados por funcionarios de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C., en forma confidencial, toda vez que el documento en cuestión fue negociado directamente entre CNSF y AMIS.

Al enterarnos de este anteproyecto, en su oportunidad lo cuestionamos firmemente ante el Presidente de la CNSF y le solicitamos que nos tomara en cuenta en la elaboración del mismo, dado que éramos los principales afectados con dicha medida y a pesar de nuestra petición, él nos pidió que le permitiéramos analizarlo con AMIS y nos ofreció no efectuar ningún movimiento, sin antes consultarlo y concensarlo con nuestra Asociación.

Nunca fuimos tomados en cuenta a este respecto y no fue sino hasta el 1° de Septiembre de este año, en una reunión generada por nosotros para otros asuntos, que uno de los Vicepresidentes de la propia CNSF nos entregó una copia del documento que ya se había elaborado, sin darnos oportunidad de externar comentario u opinión alguna.

El documento que recién les vuelve a enviar la CNSF, dice que el suscrito (Ing. Daniel Peña García), Presidente de esta Asociación fue consultado. Esta aseveración no es correcta, ya que ni oficial o extraoficialmente se llevó a cabo dicha consulta.


Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C.
Florencia No. 18, P.B., Colonia Juárez, C.P. 0600, México, D.F., Tel. 5514-20-90



AMASFAC
ASESORES

ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, A.C. CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En virtud de lo anterior, atentamente les solicitamos considerar los puntos de vista que externamos en nuestra anterior del 19 de Octubre y recibida por ustedes el 21 del mismo mes, tomando en cuenta las dos opciones que manifestamos:

- 1.- Aplicar a dicho proyecto las disposiciones del Acuerdo de Moratoria Regulatoria correspondiente.
- 2.- Tomar en consideración los puntos de vista de nuestra Asociación sobre el citado proyecto y devolverlo una vez más a la CNSF, hasta que se nos tome en cuenta.

Agradecemos una vez más, la atención que brinden a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

Atentamente,

ING. DANIEL PEÑA GARCÍA
Presidente Nacional